

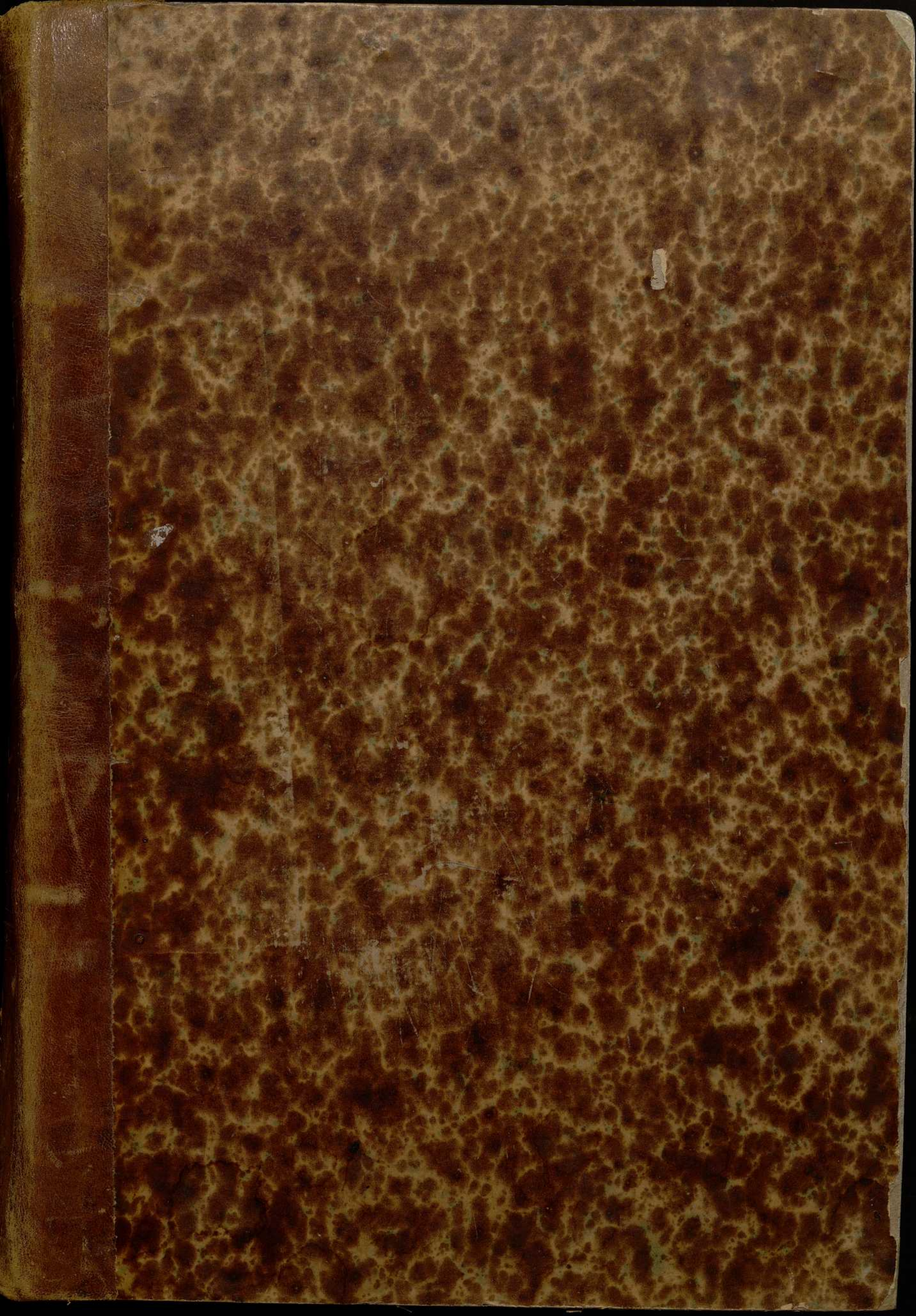
91

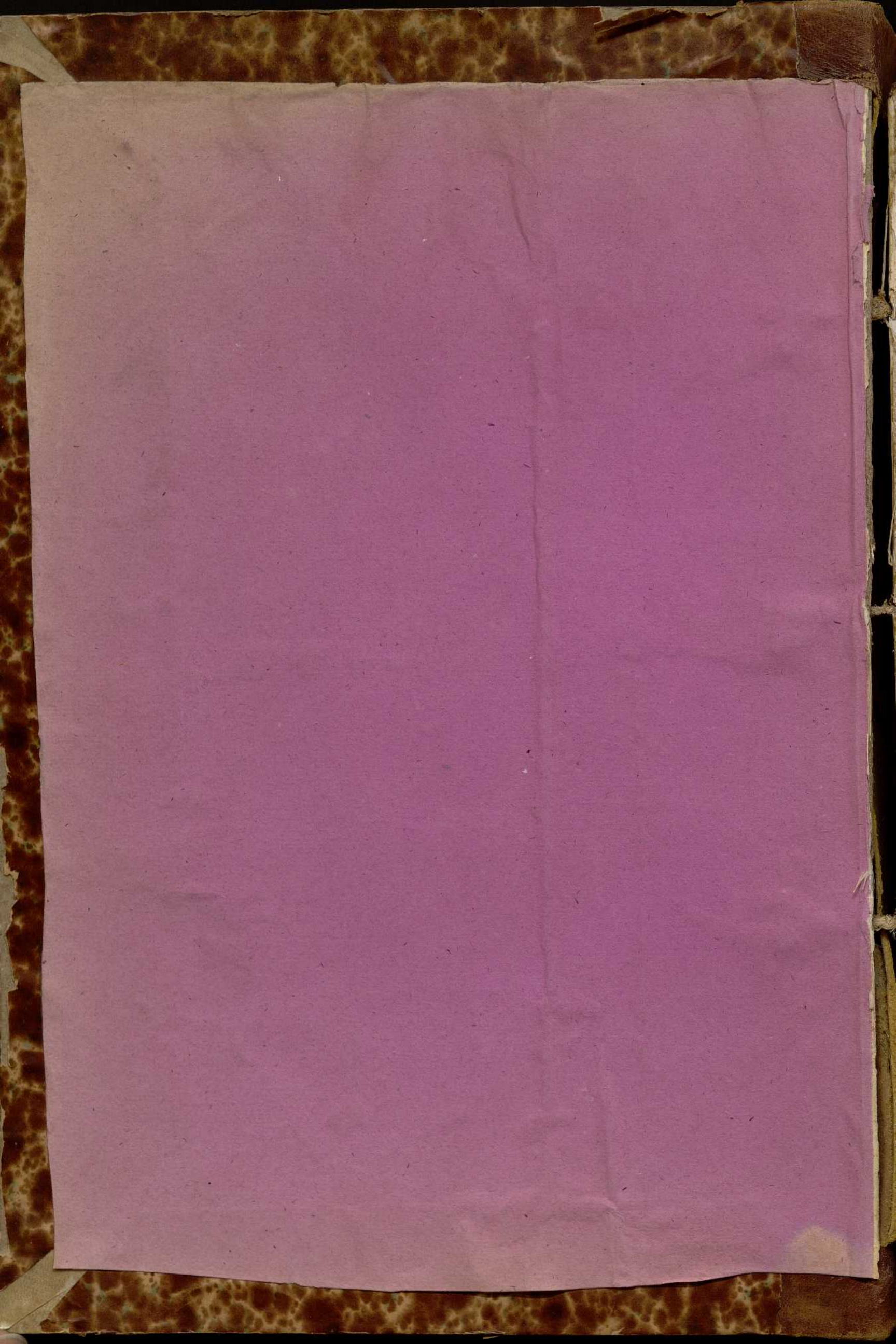
COLECCION  
LEGISLATIVA

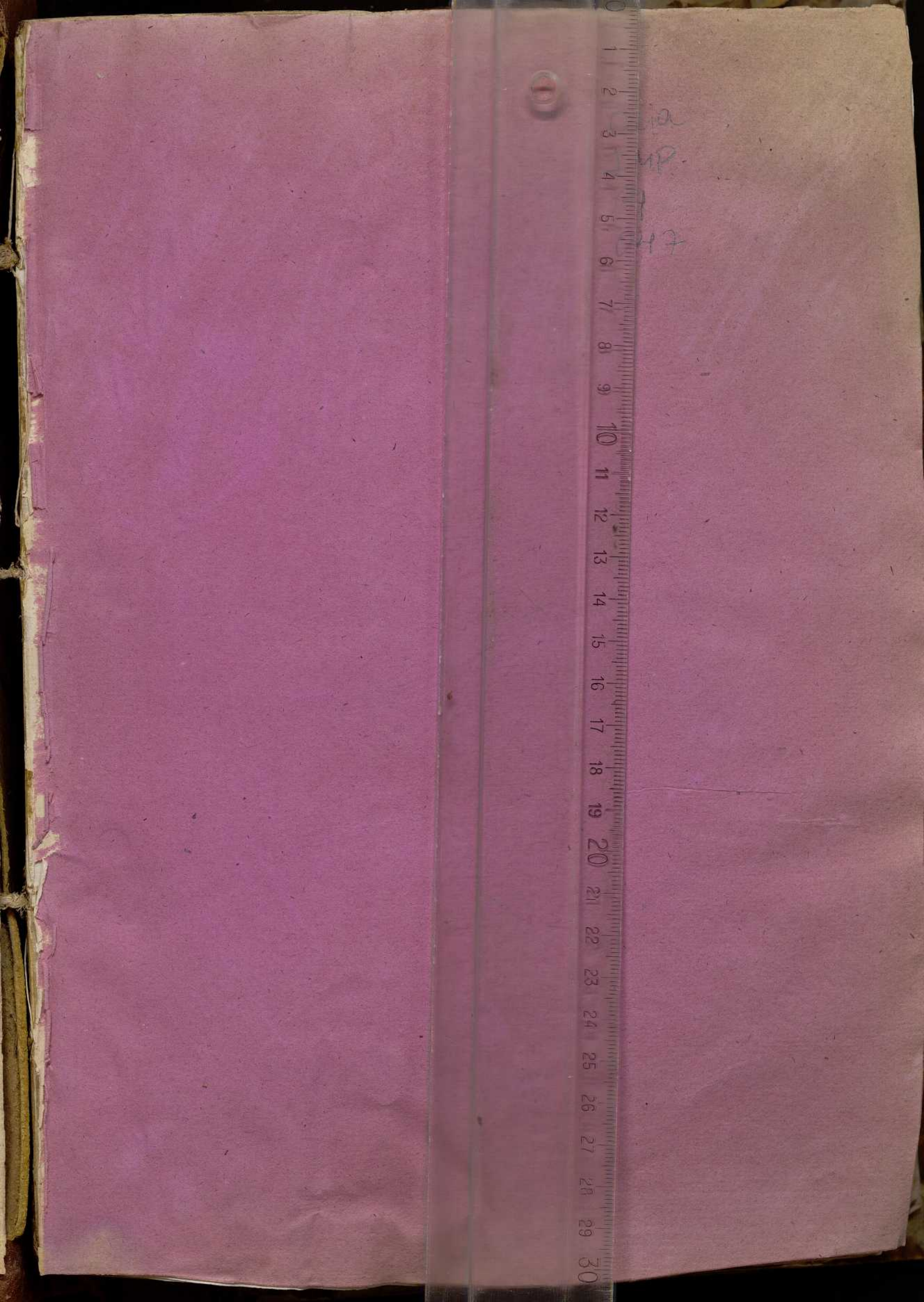
1683 A. 1855

SOCIEDAD  
ECONOMICA  
DE GANADERIA

IMP  
4  
047

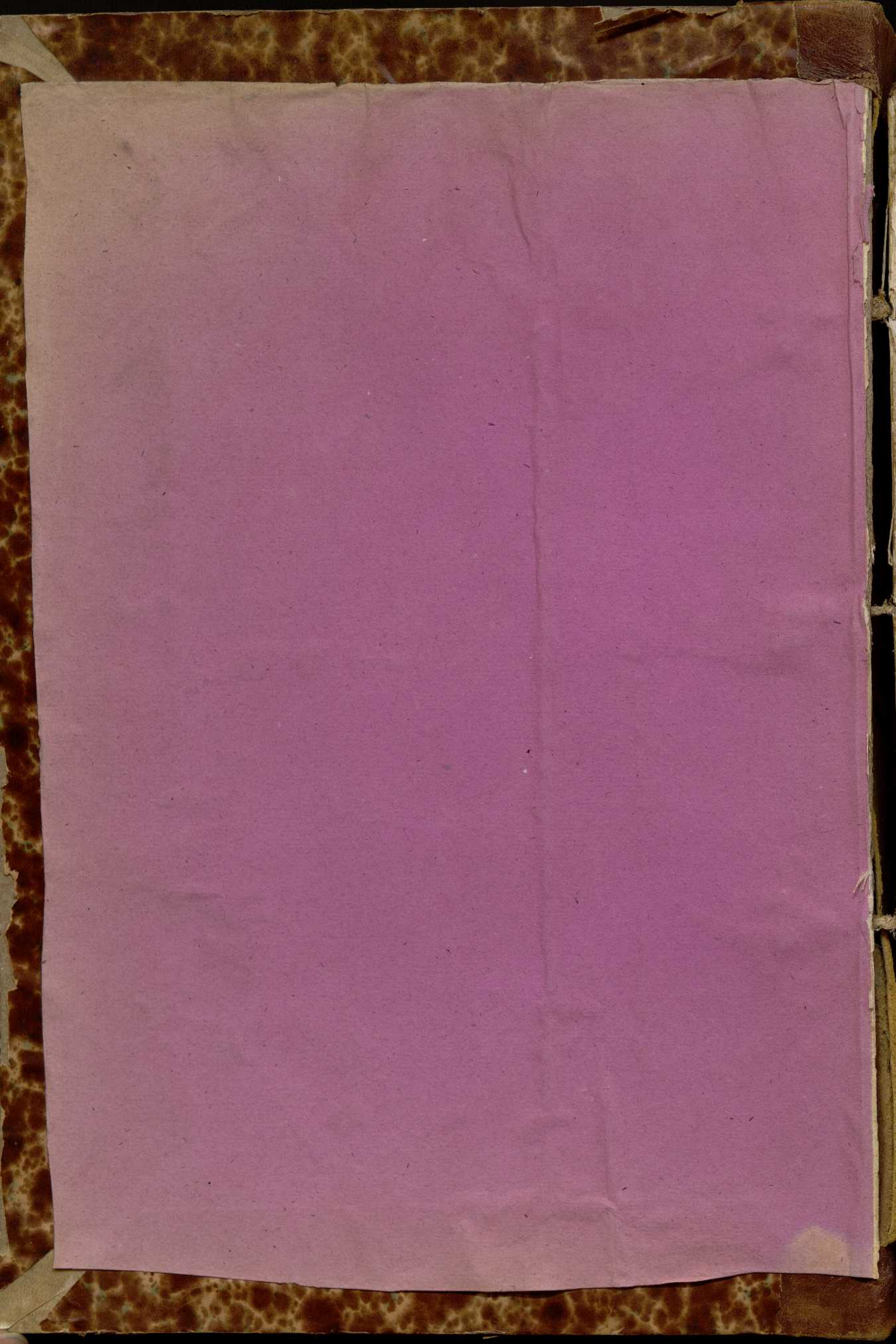






2  
MP  
7H

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Caia

IMP.

21

047

Gravada 1.º de Agosto de 1783.  
Nro. Sr. guarda á N. muchos años.  
concederá facilidades al tiempo de registrarlo.  
volvedes, aunque estos, é inferiores, lo que se  
resolución de todos los demás Camareros de mas

Don Gerónimo Velasco  
y sola.

Regimiento de Justicia, y Regimiento de...



(W)

DE órden del Consejo remito á V.ª el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M. por la qual se declara que para el exercicio de qualesquiera Artes y Oficios, no ha de servir de impedimento la ilegitimidad que previenen las Leyes, subsistiendo para los empleos de Jueces y Escribanos lo dispuesto en ellas, en la conformidad que se expresa; á fin de que V.ª la haga presente en esa Sociedad economica de amigos del Pais, para que enterada de esta Real resolucion concorra por su parte á que tenga cumplido efecto en los casos que puedan ofrecerse; y de su recibo me dará V.ª aviso para notificarlo al Consejo.

Dios guarde á V.ª muchos años.  
Madrid 18. de Septiembre de 1784.

J. Pedro Escobedo

J. Anxietas

Director de la Sociedad Economica de Granada.



De orden del Consejo remito á V. E. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M. por la qual se declara que para el exercicio de qualesquiera Artes y Oficios, no ha de ser con impedimento la legitimidad que precorren las Leyes, subsistiendo para los empleos de Jueces y Escribanos lo dispuesto en ellas, en la conformidad que se expresa; á fin de que V. E. se presente en esa Sociedad economica de amigos del Pais, para que entienda de esta Real Resolucion concuerda por su parte á que tenga cumplido efecto en los casos que pudiesen ofrecerse; y de su recibo me dará V. E. aviso para mi cumplimiento al Consejo.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 18. de Septiembre de 1784.

*[Faint handwritten text and a circular stamp or seal, likely a signature or official mark.]*

~~No. 51~~ <sup>0</sup> N. 51 —



(49)

# REAL CEDULA DE S. M.

*T SEÑORES DEL CONSEJO,*

POR LA QUAL SE DECLARA QUE  
para el exercicio de qualesquiera Artes y Oficios no  
ha de servir de impedimento la ilegitimidad que pre-  
vienen las Leyes , subsistiendo para los empleos  
de Jueces y Escribanos lo dispuesto en ellas,  
en la conformidad que se expresa.

AÑO

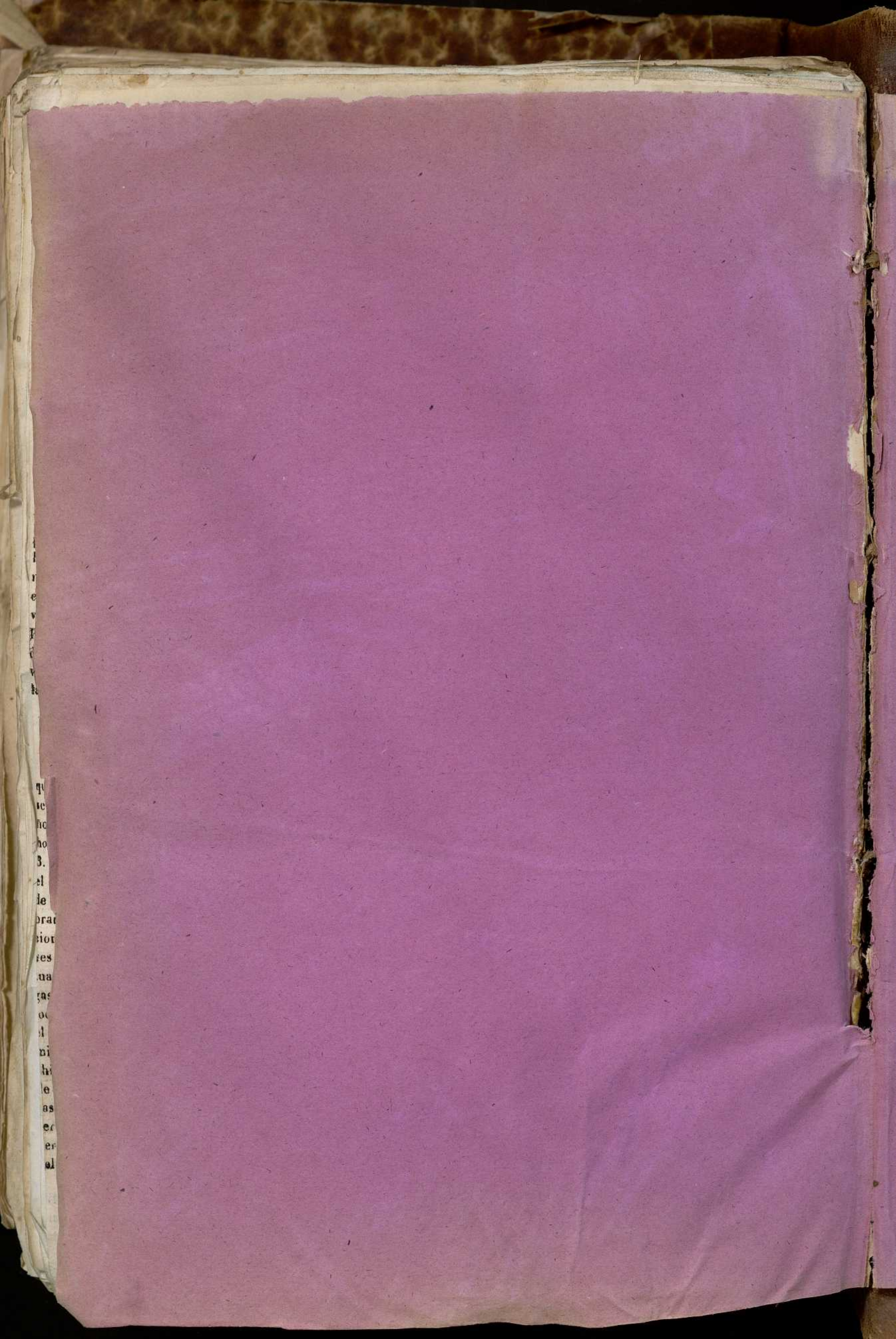


1784

EN MADRID

---

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.



qu  
re  
no  
3.  
el  
le  
prac  
tion  
tes  
na  
ras  
oc  
d  
ni  
hi  
le  
as  
ec  
er  
al



